

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55433

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/10-080138

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 01 de julio de 2010, con el N° 10-080138-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Ceradis B.V., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIONES PARA EL CONTROL DE PATÓGENOS EN PLANTAS Y PARA USO COMO FERTILIZANTE DE PLANTAS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/NL2008/050796 del 12 de diciembre de 2008.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 632 del 20 de septiembre de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 5065, notificado por fijación en lista el 19 de marzo de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-080138-00007-0000 del 17 de junio de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 8 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486. Asimismo, durante el trámite modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: "COMPOSICIONES PARA EL CONTROL DE PATÓGENOS EN PLANTAS QUE COMPRENDE UN COMPUESTO METÁLICO, UN LIGNOSULFONATO Y ÁCIDO FOSFOROSO Y/O UNA SAL Y/O UN HIDRATO Y/O UN ÉSTER DE ÉSTE"

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 8, no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55433

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/10-080138

El problema planteado en esta solicitud consiste en la infestación de las plantas organismos patógenos. Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición que comprende un compuesto metálico, un lignosulfonato y ácido fosforoso y/o una sal y/o un hidrato y/o un ester de éste.

6.2. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 20 de diciembre de 2007, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 4849219	"Microbicidas"	18/Julio/1989
D2	JP 2001064109	"Oil in water flowable agrochemical formulation"	3/Marzo/2001

El documento D1¹ divulga una composición microbicida que comprende al menos un derivado de acilaniina tal como metalaxil, furalaxil, y H₃PO₃ o una sal correspondiente. La composición puede contener opcionalmente un tercer protector fungicida. Los tres componentes activos pueden ser aplicados sucesivamente en orden o simultáneamente (resumen).

El documento D2² divulga una composición que comprende un fungicida EBDC tal como maneb o mancozeb, cimoxanil, un agente buffer, ácido oleico, ácido cítrico o ácido fumárico, goma xantánica, un surfactante preferiblemente alcohol etoxilado, un dispersante preferiblemente lignosulfonato y condensados de naftaleno o lignosulfonato (resumen).

6.3. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia*

1[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=4849219A&KC=A&FT=D&ND=3&date=19890718&DB=EPODOC&locale=en_EP)

CC=US&NR=4849219A&KC=A&FT=D&ND=3&date=19890718&DB=EPODOC&locale=en_EP

2[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=JP&NR=2001064109A&KC=A&FT=D&ND=3&date=20010313&DB=EPODOC&locale=en_EP)

CC=JP&NR=2001064109A&KC=A&FT=D&ND=3&date=20010313&DB=EPODOC&locale=en_EP.

Traducción al español: [http://www4.ipdl.inpit.go.jp/Tokujitu/PAJdetail.ipdl?](http://www4.ipdl.inpit.go.jp/Tokujitu/PAJdetail.ipdl?N0000=60&N0120=01&N2001=2&N3001=2001-064109)

N0000=60&N0120=01&N2001=2&N3001=2001-064109

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55433

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/10-080138

técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.

En el presente caso, la solución acuosa reclamada en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: *“Una solución acuosa que comprende un compuesto metálico, un lignosulfonato y ácido fosforoso y una sal o y un éster de éste, en donde la solución tiene un pH entre 4.5 a 6 (...)”* (Ver pág.8 del radicado N° 10-080138-00007-0000)

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 y D2 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1	D2
Una solución acuosa que comprende	Composición fungicida que comprende Cationes metálicos seleccionados de metales alcalinos, metales alcalinotérreos, amonio, zinc, cobre, níquel y manganeso.	Composición fungicida
Un compuesto metálico seleccionado del grupo que consiste de cobre, zinc, magnesio, manganeso, níquel, magnesio y mezclas.	(reivindicaciones 4 a 6)	No divulga
Un lignosulfonato seleccionado de lignosufonato de sodio, lignosulfonato de calcio, lignosulfonato de amonio, Lignosulfonato de cobre, Lignosulfonato de zinc y mezclas	La composición contiene lignosulfonato de sodio. (Col.7)	Un lignosufonato. (resumen)
Acido fosforoso, una sal, un hidrato y/o un ester.	Acido fosforoso o una sal de este. (reivindicaciones 4 a 6)	No divulga
La composición tiene un pH de4.5 a 6	No divulga	La composición tiene un pH de 4 a 6. (resumen)
La relación del ión metálico o iones metálicos al lignosulfonato esta entre 1:1 (p/p) y 1:100 (p/p)	Relación de lignosulfonato e iones	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55433
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/10-080138

	metálicos de 1:1. (Col. 7)	No divulga
La concentración de ácido fosforoso y/o una sal y/o un hidrato y/o un ester esta entre 0.1mM y 2000 mM	La concentración del ácido fosforoso es de 0.0015 a 0.042% (Col. 8)	No divulga

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulgan composiciones fungicidas. D1 divulga una composición fungicida que comprende dos componentes activos uno de ellos es un microbicida y el segundo es un ácido fosforoso o una sal del mismo que contiene al menos un catión seleccionado del grupo que consiste de metales alcalinos, metales alcalinotérreos, amonio, zinc, cobre, níquel y manganeso, la proporción del componente activo al ácido fosforoso es de 1:100 a 1:1. El segundo componente activo se selecciona de ácido fosforoso, fosfito monosódico, fosfito monopotásico, fosfito disódico, fosfito dipotásico, fosfito de monoamonio, fosfito de calcio monobásico, fosfito de calcio monobásico, fosfito de calcio dibásico, fosfito de magnesio dibásico, fosfito de zinc dibásico, fosfito de cobre dibásico, fosfito de níquel dibásico y fosfito de manganeso dibásico (reivindicaciones 1 a 4).

D2 divulga una composición fungicida estable que contiene fungicidas EBDC tal como maneb o mancozeb (25-50%), cimoxanil (1-10%), agente buffer (1-5%), un ácido soluble en aceite tal como ácido oleico, un ácido soluble en agua tal como ácido cítrico, fumárico, etc (0.5 -3%). Un agente espesante como goma xantánica (1-5%), un surfactante tal como un alcohol etoxilado (1-5%), un dispersante tal como lignosulfonato y condensados de naftaleno y lignosulfonato (1-5%), agua y aceite. El pH de la formulación se encuentra entre 4-6 (resumen).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y la composición fungicida de D1 consiste en el rango de pH.

El efecto que logra el incluir el rango de pH es que previene la precipitación de las formulaciones por lo cual se aumenta la estabilidad de las mismas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55433

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/10-080138

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “cómo modificar las composiciones conocidas en D1 para hacerlas más estables a lo largo del tiempo”.

Sin embargo, un rango de pH de 4 a 6 en las composiciones fungicidas ya está divulgado en D2 que se refiere a una composición fungicida que contiene lignosulfonatos (resumen).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría el rango de pH del documento D2 en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Cabe aclarar que la actividad de las composiciones D1 y D2 es fungicida al igual que la actividad de la composición de la solicitud.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 – 8 no mencionan características inventivas adicionales tampoco se pueden considerar inventivas.

La solicitante argumenta en su oficio bajo el radicado No 10-080138-00007-0000, que el documento D2 no describe una solución acuosa sino una emulsión producto de la mezcla de agua y aceite. Así mismo D2 tampoco presenta o sugiere que la emulsión contenga ácido fosforoso y por último D2 indica que el lignosulfonato actúa como un agente dispersante y no revela que el lignosulfonato pueda impedir la precipitación de los complejos metal-fosfito.

Frente a estos argumentos esta Superintendencia se permite aclarar a la solicitante que, el estudio de patentabilidad realizado a la solicitud fue basado en la combinación de las características técnicas presentadas en los documentos patente del estado del arte nombrados D1 y D2. De tal manera que D1 presentaba composiciones con los mismos componentes presentados en la solicitud (compuestos metálicos, lignosulfonatos y ácido fosforoso y D2 presenta composiciones de lignosulfonato) cuyo pH se encontraba en el rango de 4 a 6. Dado que las composiciones de D1 y D2 son plaguicidas al igual que la composición de la solicitud, se cuentan con todos los elementos para derivar de manera evidente la composición objeto de la solicitud.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “COMPOSICIONES PARA EL CONTROL DE PATÓGENOS EN PLANTAS QUE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55433

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/10-080138

COMPRENDE UN COMPUESTO METÁLICO, UN LIGNOSULFONATO Y ÁCIDO FOSFOROSO Y/O UNA SAL Y/O UN HIDRATO Y/O UN ÉSTER DE ÉSTE".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Ceradis B.V., entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 18 Sep 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMÁN

notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Andrea Del Pilar Mojica Cortes ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓